

	LONGITUD	LATITUD-N
P.p.	04º 00' 40"	43º 20' 40"
1	04º 00' 00"	43º 20' 40"
2	04º 00' 00"	43º 20' 20"
3	04º 00' 40"	43º 20' 20"

Titular: «Tejerías La Covadonga, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto (BOE números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Santander, 7 de enero de 2003.—El director general, Pedro Obregón Cagigas.

03/382

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Marco para el Desarrollo y la Mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la Modernización y Reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios.

Visto el texto del Acuerdo Marco para el desarrollo y la mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la modernización y reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios, adoptado el 27 de Agosto de 2002 en el seno de la Mesa Sectorial del Personal Sanitario, cuya vigencia se extiende desde 1º de Enero de 2002 a 31 de Diciembre de 2004, así como del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 28 de Agosto de 2002, y considerando que la competencia para su depósito y publicación le viene atribuida a éste Centro Directivo a tenor de lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 9/87, de 12 de Junio, reguladora de los órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 1.900/96 de 2 de Agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Trabajo – Anexo B)-c-1, se resuelve:

1º Dejar depositado el Acuerdo a que contrae la presente Resolución, en éste Centro Directivo.

2º Ordenar su publicación obligatoria en el BOC.

ANEXO

Acuerdo Marco para el Desarrollo y la Mejora de la Sanidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria Mediante la Modernización y Reordenación de los Recursos Humanos y los Servicios Sanitarios.

El Real Decreto 1.472/2001, de 27 de diciembre de 2001, implicó la asunción por la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, por lo que el Gobierno de Cantabria, a través del Servicio Cántabro de Salud, ejerce las competencias de administración y gestión de servicios y prestaciones sanitarias, así como la gestión de los centros y establecimientos destinados a la atención sanitaria en Cantabria, con el objetivo final de proteger y mejorar el nivel de salud de la población.

Según lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre, de Creación del Servicio Cántabro de Salud, y en el Plan Inicial de Actuación, se fijan como objetivos generales de funcionamiento del Servicio los siguientes:

- Profundizar en la mejora de la atención al paciente.

- Aumentar la eficiencia del conjunto de la red sanitaria, de manera que el incremento del volumen y complejidad de la actividad asistencial pueda ser asumido con los recursos económicos marcados por el vigente escenario de financiación.

- Continuar con la descentralización de la gestión desde la Dirección Gerencia a las Gerencias de los Centros asistenciales, y de las direcciones de éstos a los propios profesionales.

- Incrementar decididamente la existencia de una cultura de gestión de la calidad a todos los niveles de la organización, mediante la implicación, en primer lugar, de los niveles gestores de la misma, quienes, a su vez, faciliten y propicien su extensión a los profesionales de su ámbito.

Atendiendo a estos objetivos generales, las líneas de actuación que rigen el presente Acuerdo Marco son las siguientes:

- Desarrollar las acciones necesarias que contribuyan a mejorar la accesibilidad de los ciudadanos al Servicio de Salud, potenciando la equidad en el acceso y la disminución de listas de espera, tanto quirúrgicas como de consultas y pruebas complementarias.

- Promover la mejora de la calidad a través de sistemas de incentivar y motivación del personal y de la correcta gestión de los recursos humanos y materiales, entendidas como mejora continua de la Organización para el cumplimiento de los objetivos asistenciales.

- Impulsar el establecimiento de modelos de gestión clínica y de cuidados en los que los profesionales se responsabilicen en el uso de los recursos, optimizando la utilización de los mismos y desarrollando la medicina basada en la evidencia, disminuyendo la variabilidad en la práctica clínica y en la práctica asistencial.

- Optimizar el uso de las instalaciones y servicios de los Centros desarrollando medias conducentes al establecimiento de horarios de atención al ciudadano acordes con las demandas y las necesidades de la población.

- Impulsar y desarrollar los procesos de consolidación de empleo teniendo como objetivo final el descenso de las tasas de interinidad existentes.

- Considerar la formación de los profesionales como un elemento que garantice la mejora continua de la calidad asistencial.

Desde otra perspectiva, el hecho fundamental del traspaso de funciones y servicios supone la necesidad de modernizar la organización, estructura, funcionamiento y ordenación de parte del sistema sanitario público en la Comunidad Autónoma; primero, para adaptarlo a las necesidades de los ciudadanos y, segundo, para adaptarlo a la propia organización existente en la Comunidad Autónoma.

Como consecuencia de todo ello es necesario realizar un esfuerzo por parte de todos los colectivos implicados, teniendo en cuenta tanto las limitaciones presupuestarias de la Administración como el cumplimiento de las expectativas de los trabajadores, lo que demanda un importante esfuerzo para la mejora del sistema sanitario público de Cantabria.

Así pues, el Gobierno de Cantabria y las Organizaciones Sindicales firmantes ven la necesidad de modernizar, mejorar y reordenar diversos aspectos a través del presente Acuerdo Marco y su ulterior desarrollo, que se concretan en las siguientes materias que a continuación se relacionan:

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo será de aplicación al personal que perciba sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, de retribuciones del personal estatutario. Se aplicará igualmente al personal que en el futuro se integre en el Servicio Cántabro de Salud y opte por la condición de estatutario, en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

2. VIGENCIA

El presente Acuerdo, respecto de lo dispuesto en el apartado 5, tendrá una vigencia de tres años (2002-2004) produciendo sus efectos económicos desde el 1 de enero de 2002.

3. CARRERA PROFESIONAL

Reglamentariamente se desarrollará la articulación de la carrera profesional basada en el principio de uniformidad, introduciendo fórmulas que propicien el reconocimiento de la competencia profesional y la mejora de la calidad asistencial, así como mecanismos de evaluación de los profesionales e instrumentos de incentivación. Asimismo, se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, la experiencia y capacitación, así como la actividad docente e investigadora.

La carrera profesional se perfilará con sus características propias y específicas, definiéndose, en cada caso, los colectivos afectados y estableciéndose la regularización de los procesos para la promoción interna definitiva y los concursos de traslados que permitan desarrollar la carrera administrativa de todo el personal.

Se creará un Grupo de Trabajo, que podrá estar asistido por expertos independientes, para el estudio técnico y articulación del modelo de carrera profesional del Servicio Cántabro de Salud, atendiendo a lo dispuesto en la legislación básica estatal y en la futura Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria, con arreglo al calendario previsto en el Apartado 14 del presente Acuerdo.

El Gobierno de Cantabria consignará en el Proyecto de Presupuestos Generales de cada año las cuantías necesarias para hacer frente a los costes derivados de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre carrera profesional.

4. CREACIÓN, SUPRESIÓN Y MODIFICACIÓN DE CATEGORÍAS

Se regulará la creación, supresión y modificación de las categorías que se consideren apropiadas para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios y la calidad de la prestación de la asistencia sanitaria.

La inversión que se llevará a cabo supondrá la creación de nuevos puestos de trabajo, lo que ascenderá a un coste aproximado de 976.800 euros.

Se creará un Grupo de Trabajo para el estudio técnico de la creación, supresión y modificación de categorías, con arreglo al calendario previsto en el Apartado 14 del presente Acuerdo. La creación, supresión y modificación de categorías se efectuará mediante la norma que en cada caso proceda, adoptada previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal Sanitario.

5. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Con el fin de adaptar y adecuar las retribuciones de las

Personal No Sanitario	Cuantía Incremento	Porcentajes anuales de aplicación
A	3.050 €* 1.727 €	30% (año 2002)
B	1.204 €	
C	1.746 €	40% (año 2003)
D	Auxiliares	30% (año 2004)
	Personal de Oficio y otros	
E	Celadores	30% (año 2004)
	Otros	

* Incremento como consecuencia del desarrollo de funciones en horario de mañana y tarde.

plazas del personal incluido en el presente Acuerdo a las específicas características de la prestación de servicios en Instituciones Sanitarias, las retribuciones de las mismas experimentarán finalizado el período de vigencia, el incremento total que a continuación se indica, de acuerdo con la distribución, el calendario y los porcentajes, que se detallan:

Personal Sanitario	Cuantía Incremento	Porcentajes anuales de aplicación
A	3.600 €	30% (año 2002)
B	2.700 €	
C	1.700 €	40% (año 2003)
D	1.900 €	30% (año 2004)

Las cantidades indicadas, en tanto se produzca la reordenación del régimen retributivo del personal que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, se percibirán con carácter fijo, periódico y consolidable. Las cantidades devengadas en el ejercicio inmediatamente anterior se consolidarán para el ejercicio siguiente, incorporándose en la masa salarial total a la finalización del período de vigencia, a los efectos de aplicación del incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales del ejercicio correspondiente.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la aplicación anual del incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio sobre las retribuciones correspondientes.

Transitoriamente el incremento retributivo derivado del presente Acuerdo se percibirá a través de un complemento denominado "Complemento Acuerdo Marco".

Se creará un Grupo de Trabajo para el estudio técnico del régimen retributivo del personal que presta servicios en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud y, en particular, de los distintos componentes que se retribuyen a través del complemento específico. Dicho Grupo se constituirá con arreglo al calendario previsto en el Apartado 14 del presente Acuerdo.

En materia de productividad variable, se fijarán las cuantías que correspondan, de acuerdo con los objetivos en materia de calidad y gestión asistencial propuestos por el correspondiente Grupo de Trabajo.

Se establecerá la cuantía correspondiente a la productividad variable para el ejercicio 2002 que no será inferior a la correspondiente al ejercicio 2001.

En el correspondiente Grupo de Trabajo se adoptarán las medidas oportunas a los efectos de reordenación y valoración retributiva de la prestación de servicios en relación con las plazas de:

- El personal sanitario del Grupo C.
- El personal no sanitario del Grupo D consignado como "personal de oficio y otros" en la tabla arriba referenciada.
- El personal no sanitario del Grupo E consignado como «otros» en la tabla arriba referenciada.

6. JORNADA DE TRABAJO

En materia de reducción de jornada se adoptarán las medidas que a continuación se especifican:

a) el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo podrá disfrutar los días 24 y 31 de diciembre en los términos previstos para el personal funcionario de la Administración Autonómica, asegurándose en todo caso que los servicios queden adecuadamente cubiertos.

b) se propiciará la adecuación de la jornada de trabajo a lo establecido en la Directiva 93/104/CE del Consejo de la Unión Europea, respetando la normativa básica que sobre esta materia se pudiera establecer y teniendo en cuenta lo que se estipule en el Estatuto Marco. A tal efecto, se prevé un coste aproximado de 3.714.300 euros.

c) se creará un Grupo de trabajo para el estudio técnico del régimen de reducción y ordenación de la jornada hasta poder alcanzar las 35 horas en cómputo semanal con su debida ponderación y de la aplicación en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud de la Directiva 93/104/CE, con arreglo al calendario previsto en el Apartado 14 del presente Acuerdo.

7. PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

El Gobierno de Cantabria impulsará la culminación del proceso de consolidación derivado de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario de las Instituciones Sanitarias de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, en el marco de las competencias que a la Comunidad Autónoma le vienen asignadas en el seno de la Comisión de Desarrollo y Seguimiento prevista en la Disposición

Adicional Quinta de la Ley 16/2001.

Asimismo, el Gobierno de Cantabria elaborará la propuesta de Oferta Pública de Empleo de personal estatutario para el próximo año 2003.

8. PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Con el fin de adecuar la dotación del personal del Servicio Cántabro de Salud para la mejora de la calidad de la asistencia sanitaria, el Gobierno de Cantabria, previo estudio y análisis de las plantillas de los Centros, promoverá la creación de plazas en las diferentes categorías profesionales que resulten necesarias, no sólo para implantar las nuevas acciones previstas, sino también para completar la estructura de los diferentes servicios y unidades. Así, en Atención Especializada se crearán nuevos puestos de facultativos, así como de personal de enfermería y administrativo. Por su parte, en Atención Primaria se crearán nuevos puestos de médico de familia, pediatría y personal de enfermería.

Se procederá a la adecuación de las plantillas orgánicas, lo que generará una inversión de aproximadamente 2.000.000 euros en atención especializada y de 1.300.000 euros en atención primaria.

Se creará un Grupo de trabajo para el estudio técnico de las distintas cuestiones relativas a la planificación de los recursos humanos, con arreglo al calendario previsto en el Apartado 14 del presente Acuerdo.

9. INTEGRACIÓN DE RÉGIMENES JURÍDICOS

Siguiendo las directrices marcadas por la futura Ley de Ordenación Sanitaria de Cantabria, y de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de cada uno de los centros e instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con el fin de mejorar la eficacia de la gestión, el Gobierno de Cantabria podrá establecer el procedimiento y condiciones para la integración directa del personal funcionario de carrera o laboral fijo que preste servicios en tales centros o instituciones, en la condición de personal estatutario.

Asimismo, el Gobierno de Cantabria podrá establecer el procedimiento y condiciones para la integración directa del personal laboral temporal en la condición de personal estatutario temporal, en la modalidad que corresponda de acuerdo con la duración del contrato de origen.

El proceso de integración afectará a 680 trabajadores aproximadamente, lo que supondrá un gasto adicional en relación con los incrementos retributivos del presente acuerdo de 1.060.000 euros.

10. CONDICIONES SOCIO-LABORALES

Dentro de las medidas relacionadas en materia de condiciones socio-laborales del personal estatutario del Servicio Cántabro de Salud, se desarrollarán, oídas las organizaciones sindicales firmantes, prestaciones de acción social, fijándose, con carácter anual, una cantidad en los presupuestos del Servicio Cántabro de Salud destinada para tal fin.

Se creará un Grupo de trabajo para el estudio técnico de las distintas cuestiones relativas a las condiciones sociolaborales, con arreglo al calendario previsto en el Apartado 14 del presente Acuerdo.

11. FORMACIÓN

Se elaborará un Plan de Formación Continua en el que serán oídas las organizaciones sindicales firmantes y que definirá las líneas estratégicas que permitirán unificar y alcanzar los objetivos dirigidos al mantenimiento y ampliación de los conocimientos y habilidades necesarias para una correcta prestación del servicio, bajo la consideración de que la formación es un instrumento básico para adaptarse a las necesidades de una sociedad en constante avance y transformación científico-técnica. El catálogo de cursos se publicará y el gasto derivado de los mis-

mos será objeto de fiscalización.

Se facilitarán las peticiones formativas de los profesionales cuando sean coincidentes con las líneas estratégicas y objetivos establecidos en el Plan de Formación.

Dado que la formación continua constituye un tema de general interés, tanto para el Servicio Cántabro de Salud, como para las Organizaciones Sindicales, se potenciarán planes de colaboración para la prestación de la formación continuada con las Organizaciones Sindicales, a través de la realización de actividades formativas coincidentes con los objetivos del Plan de Formación y estudiando posibles fórmulas de financiación.

12. ATENCIÓN PRIMARIA:

La ordenación del nuevo mapa sanitario y la apuesta del Gobierno de Cantabria por la construcción de nuevos centros de salud, demuestra la voluntad de disminuir la presión asistencial de los profesionales, al mismo tiempo que acerca la asistencia sanitaria al ciudadano.

Como consecuencia de lo anterior, el Gobierno de

GRUPO DE TRABAJO	CONSTITUCIÓN
Grupo de trabajo sobre régimen de jornada de trabajo	Febrero de 2003
Grupo de trabajo sobre creación, modificación y supresión de categorías	Septiembre de 2002
Grupo de trabajo sobre carrera profesional	Octubre de 2002
Grupo de trabajo sobre régimen retributivo	Octubre de 2002
Grupo de trabajo sobre planificación de recursos humanos y condiciones sociolaborales	Enero de 2003
Grupo de trabajo sobre atención primaria	Noviembre de 2002

Cantabria diseñará una plantilla horizonte, donde se establezcan los máximos alcanzables en materia de recursos humanos en los distintos centros de salud, en consonancia con la apertura gradual de los nuevos centros

Asimismo, el elevado número de profesionales con Tarjetas por encima del óptimo marcado por los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1.575/93, de 10 de septiembre, por el que se regula la libre elección de médico en los servicios de atención primaria del Insalud, recomienda una adecuación de las tarjetas sanitarias a la nueva realidad social y asistencial, que permita al mismo tiempo una disminución de la presión asistencial y un aumento del tiempo dedicado por los profesionales al paciente.

El objetivo señalado se concreta en la disminución progresiva de TIS por profesional y la incorporación simultánea de la Tarjeta Ajustada a Edad, así como una nueva valoración de la tarjeta sanitaria a efectos retributivos y con el fin de no mermar las retribuciones de los profesionales de Atención Primaria, medidas cuya aplicación supone un coste de aproximadamente 408.000 euros en adecuación de la tarjeta sanitaria y de 1.200.000 euros en reorganización de cupos.

El Servicio Cántabro de Salud reestructurará gradualmente el modelo de urgencia /atención continuada, que integrará a los actuales refuerzos estables en las plantillas de los Centros, con la consiguiente mejora que esto supone para sus retribuciones y condiciones laborales, y la apuesta clara por la consolidación de empleo, lo que generará una inversión, en la transformación de refuerzos de fin de semana en plazas estructurales, de 1.900.000 euros aproximadamente.

Se creará un Grupo de trabajo para el estudio técnico de las cuestiones relativas a la atención primaria, con arreglo al calendario previsto en el Apartado 14 del presente Acuerdo.

13. SALUD LABORAL

En materia de Salud laboral el Servicio Cántabro de Salud impulsará las medidas necesarias para que la salud laboral se integre en la gestión diaria de toda la organiza-

ción sanitaria.

Se convierte en objetivo básico del Servicio Cántabro de Salud la finalización del mapa de riesgos de todos los Centros dependientes del mismo, así como todas las medidas, incluidas las relativas a los recursos humanos, que se adopten para dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales, lo que supondrá una inversión en la evaluación inicial de riesgos de todos los centros de trabajo de 195.000 euros aproximadamente, así como en la elaboración de los planes de emergencia y evacuación, y su mantenimiento por un importe de 235.000 euros aproximadamente.

14. GRUPOS DE TRABAJO

La Administración y las organizaciones sindicales firmantes constituirán los siguientes grupos de trabajo de carácter técnico con una composición paritaria y con el calendario que se adjunta:

Asimismo, se creará una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo integrada de forma paritaria por la Administración y las organizaciones sindicales firmantes.

Los Grupos de Trabajo elevarán sus conclusiones a la Mesa Sectorial antes del 1 de julio de 2003, sometiéndose al Consejo de Gobierno aquellas cuestiones que requieran su preceptiva aprobación antes del 31 de agosto de 2003.

Se exceptúa el Grupo de Trabajo sobre Carrera Profesional que elevará sus conclusiones a la Mesa Sectorial antes del 1 de enero de 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las partes podrán nombrar de mutuo acuerdo un mediador o mediadores cuando no resulte posible llegar a acuerdo en la negociación o surjan conflictos en el cumplimiento del Acuerdo.

Santander, 8 de enero de 2003.—El director general de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.
03/180

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de artículos de droguería, en avenida de España, 4.

Por «Pinlosa, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta al por menor de artículos de droguería, en la avenida de España, número 4 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Los Corrales de Buelna, 11 de diciembre de 2003.—La alcaldesa (ilegible).
03/252

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de mesón, en Ontaneda.

Por doña Antonia Arroyo Ruiz, con NIF 13742390-M, y con domicilio en el pueblo de Ontaneda, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mesón en un local sito en la carretera general número 58 del pueblo de